



CUT: 143250-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0631-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 06 de noviembre de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	143250-2024	Fecha	22 de julio de 2024
COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA			
Representado por:		Documento	
PEDRO QUISPE NINACONDO		DNI 02024027	
Informe Formalización		Fecha	
0018-2024 - ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF		24 de octubre de 2024	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0018-2024 ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF, de la Administración Local de Agua Huancané.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque SECTOR HUILAMOCCO COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.200 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 444039.39900mE y 8331013.80700mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 18164.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular					
COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA					
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso	
Productivo		Licencia		Agrícola	
Bloque riego					Area servicio
SECTOR HUILAMOCCO COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA					1.200(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Puno		
		Prov.	Huancané		
		Dist.	Vilque Chico		
	Administrativa	AAA	Titicaca		
		ALA	Huancané		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:444039.39900, N:8331013.80700				
Origen de fuente natural: Superficial			Manantial VIZK'ACHANI		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:444206.00 N:8331372.00		
Volumen otorgado anual (m ³)			18164.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	1517.0	2208.0	2075.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2325.0	2592.0	2413.0	2389.0	1920.0	725.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA DE YAPUTIRA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA